

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL HOSPITAL LA FUENFRÍA POR LA QUE SE CONSTITUYE LA BOLSA INTERNA DE EMPLEO TEMPORAL EN LA CATEGORÍA PROFESIONAL DE COCINERO, GRUPO C1

En el ámbito de la Mesa Sectorial de Sanidad, el 5 de febrero de 2016 fue suscrito un Acuerdo sobre selección de personal temporal en las Instituciones Sanitarias adscritas al Servicio Madrileño de Salud, cuyo objeto es regular el procedimiento de cobertura de plazas, con carácter temporal, mediante contrato o nombramiento, en todos los centros sanitarios adscritos al Servicio Madrileño de Salud, a través de la creación y gestión de las bolsas únicas de empleo temporal. Este Acuerdo se ha ido adaptando a nuevas circunstancias, por lo que ha sido modificado por los Acuerdos de la Mesa Sectorial de Sanidad de 13 de abril de 2016, 27 de septiembre y 25 de octubre de 2017, 26 de enero y 27 de abril de 2022, y 22 de febrero de 2023.

Teniendo en cuenta las diversas modificaciones realizadas sobre el Acuerdo de 5 de febrero de 2016, así como la publicación de las bolsas centralizadas de empleo temporal en distintas categorías, se hace necesario, con el fin de facilitar la comprensión del mismo, elaborar un nuevo Acuerdo de Mesa Sectorial de Sanidad sobre selección de personal temporal en las Instituciones Sanitarias adscritas al Servicio Madrileño de Salud. Por ello, el 28 de junio de 2023 se ha suscrito Acuerdo de Mesa Sectorial de Sanidad sobre elección de personal temporal en las instituciones sanitarias adscritas al Servicio Madrileño de Salud, que anula el Acuerdo suscrito el 5 de febrero de 2016 (excepto sus Anexos), así como sus modificaciones posteriores. Dicho Acuerdo de 28 de junio de 2023 ha sido modificado en reunión de la Mesa Sectorial de 16 de diciembre de 2024.

Sobre la base de dicho Acuerdo de 28 de junio de 2023 de selección de personal temporal, el Director Gerente

RESUELVE

Constituir la bolsa de empleo temporal en la categoría profesional de Cocinero, Grupo C1, en el Hospital La Fuenfría, con sujeción a las siguientes **BASES**:

Primera.- Normas generales.

- 1.1. El objeto de la convocatoria es la constitución de la bolsa única de empleo temporal en la categoría profesional de Cocinero, Grupo C1, en el Hospital La Fuenfría, y regular el procedimiento de selección del personal estatutario temporal en esta categoría, respetando los principios de igualdad, mérito, capacidad, competencia y publicidad.
- 1.2. La publicación de todos los actos que se dicten en desarrollo de este proceso selectivo se realizará a través de la página web del Hospital.
- 1.3. La publicación en la página web será vinculante para el desarrollo del proceso selectivo y para el inicio del cómputo de cualquiera de los plazos que estén establecidos y sean de aplicación, según lo dispuesto en las bases de la presente convocatoria.
- 1.4. La normativa de aplicación a los aspirantes seleccionados es la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud; la normativa declarada vigente por el Estatuto; las que se dicten en su desarrollo, así como el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en las disposiciones que le sean de aplicación.



- 1.5. Las retribuciones del personal seleccionado mediante nombramiento temporal serán las establecidas en la normativa que le sea de aplicación y en las cuantías fijadas para cada ejercicio presupuestario.
- 1.6. El régimen de prestación de servicios será establecido en la normativa vigente.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

Los aspirantes que participen en esta convocatoria deberán reunir los siguientes requisitos:

- 2.1 Tener nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal. Asimismo, podrá participar el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.
- 2.2 Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa establecida en las normas de Seguridad Social.
- 2.3 Tener la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.
- 2.4 Estar en posesión del Título de Formación Profesional de Grado Superior, Familia Profesional de Hostelería y Turismo, de Técnico Superior en Dirección de Cocina o de Técnico Superior en Restauración, o de Técnico Especialista en Hostelería, rama Hostelería y Turismo, equivalente al citado título de Técnico Superior, o titulación equivalente en la rama de “Hostelería y Turismo”, homologado y convalidado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional.

Asimismo, los candidatos deberán estar en posesión de la titulación oficial de Manipulador de Alimentos.

- 2.5 No haber sido sancionado con separación del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública, de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, en los términos y durante el plazo que se establezca en la legislación que le fuera de aplicación, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial firme para empleo o cargo público por resolución judicial.

En el caso de las personas nacionales de los otros Estados mencionados en el apartado 1.1 de esta base, además de no encontrarse inhabilitados o en situación equivalente, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, deberán no haber sido separados por sanción disciplinaria o equivalente, de alguna de sus Administraciones o Servicios Públicos.

- 2.6 No poseer la condición de personal empleado público fijo, sea estatutario, laboral o funcionario, de la categoría de la bolsa que se convoca o equivalente, cualquiera que sea su situación administrativa en cualquier Administración Pública (ya sea de ámbito local, de Comunidad Autónoma, o Estatal).
- 2.7 Acreditar, en el momento de la formalización del nombramiento, el requisito previsto en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincentes Sexuales, acreditativo de que no han sido condenados mediante sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexual, así como por cualquier delito de trata de seres humanos, o autorizar su consulta por medios electrónicos.



Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso de selección y durante el tiempo que permanezca el candidato en la bolsa de trabajo.

Tercera.- Cupo para personas con discapacidad.

Se reserva un cupo del 7% para personas con discapacidad de un grado igual o superior al 33% (2% para personas con discapacidad intelectual y 5% para el resto de discapacidades), siempre que reúnan los requisitos de la convocatoria, acrediten el indicado grado de discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las funciones y tareas del puesto de trabajo. El llamamiento para cubrir el cupo del 7% debe garantizar que, de cada 20 nombramientos, al menos uno será desempeñado por un trabajador con discapacidad.

Cuarta.- Características de la bolsa de empleo temporal de Cocinero.

La bolsa de empleo temporal de Cocinero en el Hospital La Fuenfría, tendrá las siguientes características:

- 4.1 La bolsa de empleo temporal estará permanentemente abierta tanto para nuevas inclusiones como para la aportación de méritos.
- 4.2 Las nuevas incorporaciones figurarán en la bolsa temporal sin puntuación, hasta que se realice la valoración de los méritos, pudiendo ser llamados para cubrir las necesidades en función de la situación de disponibilidad de los candidatos precedentes por orden de fecha de presentación de solicitud. En el caso de coincidir varios candidatos en una misma fecha, se acudirá a la letra resultante del sorteo público establecido para la determinación del orden de actuaciones de los aspirantes en los procesos selectivos de acceso para la última Oferta de Empleo Público de la Comunidad de Madrid.
- 4.3 Las modificaciones de datos personales (domicilio, teléfono, etc.) surtirán efectos a partir del día siguiente a su recepción.
- 4.4 Los aspirantes podrán optar por cubrir un puesto de trabajo temporal bien en la modalidad de tiempo total o de tiempo parcial o en ambos a la vez. La opción se realizará en el modelo de solicitud.
- 4.5 Las opciones formuladas por los interesados en la solicitud referentes a modalidad de jornada, podrán ser modificadas transcurridos seis meses desde su presentación y/o transcurridos seis meses desde la última modificación.
- 4.6 El personal temporal estará sujeto a un período de prueba en los términos recogidos en el artículo 33.3 de la Ley 55/2003, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, en la redacción dada por el Real Decreto-ley 12/2022, de 5 de julio.

Estará exento del período de prueba quien ya lo hubiera superado con ocasión de un anterior nombramiento temporal para la realización de funciones de las mismas características en el Sistema Nacional de Salud en los dos años anteriores a la expedición del nuevo nombramiento.

Quinta.- Procedimiento para la inclusión en la bolsa temporal de Cocinero.

- 5.1 Los interesados podrán acceder al modelo de solicitud de inclusión en la bolsa temporal, que figura como **Anexo I**, a través de la página web <https://www.comunidad.madrid/hospital/lafuenfria/>.



La presentación de solicitudes se realizará electrónicamente, a través de la sede electrónica de la Comunidad Madrid, conforme a lo establecido en el Decreto 188/2021 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, que regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos, y en el artículo 14.2.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Se adjuntan instrucciones en **Anexo II**.

Si alguna de las personas interesadas presentase su solicitud presencialmente, se requerirá al interesado para que la subsane a través de la presentación electrónica de la solicitud. Por ello, en la resolución provisional de admitidos aparecerá como excluido y solo será admitido si realiza la subsanación. (Según indica el artículo 5.3 segundo párrafo, de participación de procesos selectivos en el Decreto 188/2021, de 21 de julio).

5.2 La documentación que inexcusablemente se deberá acompañar a la solicitud de participación en la bolsa, es la siguiente:

- a) Fotocopia del DNI, NIE o pasaporte, o autorización de la consulta por medios electrónicos.
- b) Fotocopia de la titulación requerida o autorización de la consulta por medios electrónicos.
- c) Declaración jurada de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de cualquier Administración Pública (**Anexo III**).
- d) Experiencia profesional en el sector público: Informe de vida laboral acompañado de original o fotocopia de la certificación de servicios prestados.
- e) Experiencia profesional en el sector privado: Informe de vida laboral acompañado de original o fotocopia del certificado de empresa en el que conste el tiempo de los servicios prestados y la categoría en la que se prestaron o, en ausencia de este, contrato de trabajo.
- f) Fotocopia de las actividades formativas y otras actividades a los que se refiere el apartado correspondiente del baremo. En las publicaciones será necesario presentar el depósito legal de la revista o libro y/o el ISSN (revistas) o ISBN (libros). En las comunicaciones, ponencias y posters se deberá presentar fotocopia del certificado correspondiente, en el que conste el título, el autor, la fecha y el organismo o entidad emisora.
- g) Autobaremo cumplimentado y firmado según modelo que figura en **Anexo V**).

5.3 Cuando el idioma original de las certificaciones, acreditaciones o cualquier otra documentación constitutiva de mérito sea distinto al castellano, el concursante deberá presentar, junto al documento, traducción literal del contenido del mismo realizada por traductor jurado.

5.4 La falsedad o falta de veracidad en los méritos aportados supondrá la exclusión total y definitiva en la bolsa de empleo temporal correspondiente en la que se encuentre inscrito el interesado.

5.5 La valoración de méritos de los candidatos se realizará, de acuerdo con el baremo de méritos que figura como **Anexo IV** de esta Resolución, en el primer trimestre del año, teniendo como fecha de corte el día 31 de diciembre de cada año.

Los servicios prestados en el Hospital La Fuenfría, serán incluidos de oficio.

No será necesario aportar aquellos documentos acreditativos de estar en posesión de requisitos exigidos que ya consten en el expediente personal de la Unidad de Recursos Humanos del Hospital La Fuenfría. No obstante lo anterior, los interesados deberán detallar en su solicitud los documentos concretos que no aporten por constar en su expediente personal del Hospital La Fuenfría, así como en qué momento presentó tal documentación. Si no se pudieran recabar los citados documentos, se podrá solicitar nuevamente al interesado su aportación.



Sexta.- Actualización de méritos.

- 6.1 Al tratarse de bolsas abiertas y permanentes, las solicitudes y los documentos acreditativos de los méritos podrán presentarse en cualquier momento, si bien solo serán baremados en el primer trimestre de cada año los méritos realizados hasta el 31 de diciembre.
- 6.2 El plazo de presentación de los documentos que acrediten los méritos a baremar, a efectos de actualización de las puntuaciones que corresponda a cada aspirante, finalizará el **15 de enero de cada año**.
- 6.3 No obstante lo establecido en los apartados 6.1 y 6.2 anteriores, se realizará una **primera baremación** a fecha 31 de agosto de 2025 con quienes hayan **presentado sus méritos hasta el 30 de septiembre de 2025**. Los méritos valorables en esta ocasión serán los realizados hasta el 31 de agosto de 2025.
- 6.4 Finalizado el plazo de presentación de méritos y mediante Resolución de la Dirección Gerencia del Hospital La Fuenfría, se hará pública en la página web del Hospital La Fuenfría la lista provisional de aspirantes admitidos con puntuación y excluidos, con indicación de la causa de exclusión.
- 6.5 Los interesados dispondrán de un **plazo de diez (10) días hábiles**, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución en la página web del Hospital La Fuenfría, para formular reclamaciones contra los listados provisionales, así como para subsanar los posibles defectos de su solicitud.
- 6.6 Transcurrido dicho plazo de diez días hábiles, una vez revisadas las reclamaciones, se procederá a la publicación, por el sistema señalado anteriormente, de la relación definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos. Contra la Resolución por la que se apruebe la relación definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada, ante la persona titular de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que se hagan públicos en la página web del Hospital La Fuenfría.

Séptima.- Funcionamiento de la bolsa de empleo temporal.

- 7.1 La baremación de los méritos se llevará a cabo a lo largo del primer trimestre de cada año, a salvo de lo indicado en el apartado 6.3 de la Base Sexta.
- 7.2 La fecha de corte a tener en cuenta para la baremación de los méritos será el 31 de diciembre de cada año, a salvo de lo indicado en el apartado 6.3 de la Base Sexta.
- 7.3 Las solicitudes de baremación de méritos de los candidatos se presentarán **hasta el 15 de enero de cada año**, a salvo de lo indicado en el apartado 6.3 de la Base Sexta.
- 7.4 Los efectos de la nueva baremación serán desde la fecha de publicación del listado definitivo indicado en el apartado 6.6 de la Base Sexta.
- 7.5 El orden de la puntuación en la bolsa a efectos de cubrir un puesto de trabajo vendrá determinado por la calificación final de los candidatos, que será igual a la suma de las puntuaciones obtenidas por la experiencia profesional, formación, docencia, investigación y otras actividades.
- 7.6 En los supuestos de empate, el orden vendrá determinado por la mayor puntuación en el bloque de experiencia profesional; de persistir el empate, por la mayor puntuación obtenida en el apartado a) del bloque de experiencia profesional. Si aun así se mantuviese dicho empate, se dirimirá atendiendo el orden alfabético, conforme a la letra que resulte del sorteo público establecido para la determinación del orden de



actuaciones de aspirantes en los procesos selectivos de acceso para la última Oferta de Empleo Público de la Comunidad de Madrid.

- 7.7 Los nombramientos se ofrecerán por riguroso orden de puntuación en las ofertas de trabajo para nombramientos de duración superior a 15 días de los cuales no deriven prórrogas. En los casos en los que el nombramiento sea inferior a 15 días, serán propuestos por la Dirección Gerencia del Hospital La Fuenfría entre los profesionales incluidos en bolsa, siempre y cuando la urgencia de la cobertura no permita seguir el orden de puntuación.
- 7.8 En ningún caso podrán fraccionarse los nombramientos de larga duración en períodos cuando, por su naturaleza, desde el inicio pueda determinarse que su duración va a ser superior a 15 días.

Octava.- Llamamiento en las bolsas de empleo temporal.

- 8.1 La oferta de empleo se realizará mediante llamada telefónica a la persona candidata conforme a los datos consignados en la solicitud. Se realizarán dos avisos en distintas horas del mismo día al teléfono indicado en su solicitud, dejando constancia en la aplicación informática de la fecha, hora y persona que ha realizado la misma. En los contratos interinos por plaza vacante o de larga duración especificados en la Base Undécima apartado 2, en el caso de no haber podido contactar mediante llamada telefónica, se enviará correo electrónico a la dirección facilitada por el candidato, debiendo quedar acreditado el envío de dicha oferta. Transcurridas 24 horas sin que exista contestación a la oferta se entenderá como una renuncia tácita. Intentada sin efecto la notificación de la oferta, rechazada o no contestada la misma, se procederá al llamamiento del siguiente candidato incluido en la bolsa.
- 8.2 Se considerará el único medio válido a efectos de llamamientos y notificaciones el señalado por el interesado en la solicitud, siendo responsabilidad exclusiva del solicitante los errores en la consignación de los mismos, así como la comunicación al Hospital La Fuenfría de cualquier cambio que se produzca en dichos datos, que podrá ser realizado en cualquier momento, y será efectivo a partir del día siguiente hábil a la recepción de la notificación en la Unidad de Recursos Humanos del Hospital La Fuenfría. Si se contara con sistema de grabación de voz, el registro de la llamada será considerado intento de notificación a los efectos del apartado anterior.

Novena.- Exclusión temporal voluntaria.

Las personas incluidas en la bolsa de empleo podrán solicitar voluntariamente y sin justificación su exclusión temporal por periodo no inferior a un mes. La solicitud de exclusión temporal no se podrá realizar ni se autorizará para los períodos vacacionales (Semana Santa, Navidad y época estival). Salvo exclusiones de más de seis meses consecutivos, no se autorizarán exclusiones en bolsa, en las que se encuentren incluidos algunos de los siguientes periodos: meses de junio a septiembre ambos incluidos, mes de diciembre y el mes en el que coincida la Semana Santa. En los supuestos de exclusiones de más de seis meses, será obligatorio para el solicitante permanecer en la situación de exclusión durante un periodo mínimo de esos seis meses. Asimismo, no se autorizarán exclusiones voluntarias en situaciones declaradas de crisis sanitaria. No se podrá solicitar la exclusión cuando se haya producido una oferta de trabajo.

La solicitud de exclusión deberá realizarse por escrito con una antelación mínima de diez días hábiles a la fecha de efectos y, solicitar por escrito su inclusión de nuevo en la bolsa con una antelación mínima de diez días hábiles. La exclusión deberá indicar, fecha de inicio y de fin, siendo esta última ampliable dentro del mencionado plazo de diez días.

No se podrá realizar ninguna oferta de trabajo a los candidatos que se les haya concedido este tipo de exclusión.



Décima.- Causas justificadas de renuncia a una oferta de empleo.

Son causas justificadas de renuncia a una oferta de empleo temporal, y por tanto no penalizan, las siguientes:

- a) Estar en el periodo de descanso maternal o permiso del progenitor diferente de la madre biológica por nacimiento, guarda con fines de adopción, acogimiento o adopción de un hijo o hija. A los trabajadores que se encuentren en esta situación, se les reservará el nombramiento en el caso de que sea de carácter interino para el desempeño de una plaza vacante
- b) Estar en situación de enfermedad o accidente.
- c) Fallecimiento o enfermedad grave de familiar hasta el segundo grado por consanguinidad o afinidad, según los plazos establecidos en el artículo 48 del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante EBEP).
- d) Encontrarse trabajando mediante contrato o nombramiento en el momento de la notificación, siempre y cuando no pueda el interesado incorporarse al inicio de la nueva oferta; en cuyo caso deberá aportar copia del anterior contrato o nombramiento, así como la fecha de extinción del mismo.

Esta causa de justificación no será válida en el caso de que la oferta realizada sea por mejora de empleo para nombramiento interino por plaza vacante, prevista en la Base Undécima apartado 11.1 de estas bases.

- e) Estar realizando estudios reglados, o cursos de perfeccionamiento en centros dependientes de alguna Administración Pública o en centros privados, acreditado por Certificado Oficial.
- f) Estar cooperando en emergencias humanitarias promovidas tanto por Organizaciones no Gubernamentales calificadas por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (en adelante AECID) u Organismos Internacionales avalados por la AECID.
- g) Cuidado de hijos de edad inferior a tres años. El trabajador deberá solicitar previamente a un llamamiento no estar disponible por este motivo.
- h) Cuidado de un familiar de hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad o discapacidad no puedan valerse por sí mismos. El trabajador deberá solicitar previamente a un llamamiento no estar disponible por este motivo, conforme a los plazos establecidos en el EBEP.
- i) Ser víctima de violencia de género. Se deberá acreditar según el artículo 31 de la Ley 5/2005, de 20 de diciembre, integral contra la violencia de género de la Comunidad de Madrid.

En cualquier caso, las situaciones justificadas de renuncia tendrán que acreditarse documentalmente, no penalizando al solicitante y quedando no disponible en la bolsa hasta que finalice la situación que motivó la renuncia. No obstante, sí estará disponible para las ofertas de mejora de empleo previstas en la Base Undécima apartado 1.

Undécima.- Mejora de Empleo.

- 11.1 La oferta de un nombramiento de carácter interino para el desempeño de una plaza vacante, se ofrecerá por riguroso orden de puntuación, incluyendo en esta oferta al trabajador que tenga suscrito contrato o nombramiento de cualquier otra modalidad distinta al contrato o nombramiento interino en vacante, a excepción de los contratos de relevo.



No obstante, durante la tramitación administrativa del nombramiento de interinidad, y en tanto se recibe la autorización de la Dirección General de Presupuestos y Recursos Humanos de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, se efectuará al trabajador que le corresponda por puntuación un nombramiento interino por acúmulo de tareas, hasta el momento en el que se pueda formalizar con este candidato el nombramiento de interinidad por plaza vacante.

Los candidatos que, estando trabajando, rechacen una oferta de nombramiento interino por plaza vacante, serán penalizados durante un año, a partir de la fecha de finalización de su nombramiento o contrato vigente, y pasarán a ocupar el último puesto en la relación de puntuaciones durante este periodo de tiempo; transcurrido el año de penalización volverán a ocupar su puesto en la bolsa de acuerdo con su puntuación. Esta penalización se aplicará igualmente a los interinos por acúmulo de tareas seleccionados para un posterior nombramiento de interinidad por plaza vacante, tal como figura en el epígrafe anterior, que rechacen este nombramiento. Esta penalización no se aplicará al personal con nombramiento de sustitución por comisión de servicio, servicios especiales, dispensas sindicales y promoción interna temporal en la misma categoría ofertada, así como al personal con cualquier tipo de nombramiento en otra categoría en el Servicio Madrileño de Salud, si bien, no se les ofertará ninguna otra mejora de empleo mientras dure este nombramiento.

Con carácter excepcional, en los centros periféricos de pequeño tamaño Hospital Virgen de la Poveda, Hospital de Guadarrama, Hospital del Escorial, Hospital del Tajo, Hospital La Fuenfría, Hospital Dr. Rodríguez Lafora, Hospital Universitario José Germain, Hospital Universitario del Sureste, Hospital Universitario Infanta Cristina, SUMMA 112, así como en aquellos centros que cumplan con los criterios que el Ministerio de Sanidad defina o que se hallan incluidos en el Plan de Atención Primaria como centros de difícil cobertura, cuando no haya sido posible mediante la convocatoria ordinaria la cobertura por personal fijo, ni por personal interino por plaza vacante del propio centro de los puestos de supervisión de enfermería o de jefaturas de personal de gestión y servicios, porque hayan quedado desiertas, y en nueva convocatoria extraordinaria, sólo se cuente con candidatos interinos por plaza vacante pertenecientes a otro centro, la persona candidata podrá renunciar al mencionado nombramiento/contrato interino por plaza vacante y aceptar uno nuevo en el centro en el que haya sido elegido para desempeñar el puesto de responsabilidad, sin que ello suponga penalización alguna.

11.2 La oferta de un nombramiento de duración igual o superior a seis meses (nombramientos interinos de ejecución de programas de carácter temporal y de exceso o acumulación de tareas, nombramientos de sustitución por comisión de servicios, servicios especiales, dispensas sindicales, promoción interna temporal, suspensión de empleo y sueldo por tiempo igual o superior a 6 meses, y excedencias por cuidado de hijo o familiar, así como los nombramientos motivados por las bajas maternales que llevan asociados otros permisos, como el de gestación y lactancia acumulada), se establecerá por orden de puntuación, independientemente de que el trabajador tenga suscrito nombramiento de cualquier otra modalidad distinta a la prevista en este apartado, a excepción de los nombramientos interinos por plaza vacante.

11.3 Los candidatos que hubieran suscrito un nombramiento a tiempo parcial, podrán solicitar, en esta Dirección Gerencia, quedar en situación de disponibilidad para la oferta de nombramientos a tiempo completo una vez que hayan cumplido tres meses de prestación de servicios al amparo de dicho nombramiento. No se podrá volver a solicitar cambio de jornada hasta transcurridos seis meses desde la última modificación.

En este supuesto, podrán renunciar a la oferta de mejora a tiempo completo si el nombramiento que se oferta es inferior a 15 días de duración. En el caso de que el candidato renuncie a cualquier otro tipo de nombramiento, se le penalizará durante un año para nuevas ofertas de mejora a tiempo completo, en los términos que se indican en el apartado 12, siempre y cuando no finalice antes su nombramiento a tiempo parcial, en cuyo caso pasará a la situación de disponible.



Duodécima.- Penalizaciones.

12.1 Son causas de penalización:

- a) Rechazar una oferta de trabajo sin encontrarse en alguna de las situaciones establecidas en la Base décima.
- b) Rechazar una oferta de mejora de empleo para un nombramiento interino por plaza vacante. En este caso el trabajador seguirá con su nombramiento o contrato actual y será penalizado durante un año a partir de la fecha de finalización de este. Transcurrido dicho período, el candidato volverá a la situación de disponible con la puntuación que le correspondiera. Esta penalización se aplicará igualmente a los interinos por acúmulo de tareas seleccionados para un posterior nombramiento de interinidad por plaza vacante que rechacen este nombramiento.

No se aplicará esta penalización si el trabajador se encontrara vinculado con el Servicio Madrileño de Salud mediante nombramiento de sustitución por comisión de servicio, servicios especiales, promociones internas temporales y dispensas sindicales. En este caso no se le volverá a ofertar un nombramiento interino por plaza vacante.

- c) No presentarse en la fecha indicada para la firma del nombramiento o no incorporarse al puesto de trabajo, salvo causa de fuerza mayor que será así apreciada por la Dirección Gerencia del Hospital La Fuenfría.
- d) No superar el periodo de prueba.
- e) Renunciar a un nombramiento durante el período de su vigencia, salvo que sea para formalizar nombramiento en otra categoría dentro del ámbito del Servicio Madrileño de Salud, así como por causa de fuerza mayor que será apreciada por la Dirección Gerencia del Hospital La Fuenfría. No se penalizará a los profesionales que hayan aceptado a través de las bolsas del SERMAS un contrato en otras Instituciones ajenas al Servicio Madrileño de Salud, si renuncian al mismo.
- f) Ser objeto de informe desfavorable de actitud, conocimiento, aptitud o competencia por parte de la Dirección correspondiente, incluyendo propuesta de penalización por parte de la Dirección Gerencia del Hospital La Fuenfría.

12.2 La penalización consistirá en pasar a ocupar el último lugar en la bolsa de empleo temporal, situación que se mantendrá a lo largo de un año. Transcurrido dicho periodo, el candidato volverá a ocupar el orden que le corresponda según su puntuación.

12.3 En el caso de proceder a una penalización se deberá comunicar al interesado, a través de correo electrónico o del medio que haya indicado al efecto, dejando constancia de la misma mediante la correspondiente notificación.

Decimotercera.- Comisión de Valoración de Méritos.

Se creará una Comisión de Valoración, de carácter paritario, compuestas por representantes de la Administración y de las Organizaciones sindicales firmantes del Acuerdo de Mesa Sectorial de 28 de junio de 2023. Esta Comisión, a la que le corresponde la valoración de los expedientes presentados, podrá contar con los colaboradores necesarios cuando el número de solicitantes sea muy elevado.



La Comisión de Valoración baremará los méritos aportados por los candidatos, de acuerdo con el baremo establecido en las presentes Bases.

Decimocuarta.- Recursos.

Los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria, así como las actuaciones de la Comisión de Selección podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso ante el mismo órgano que la ha dictado o ante la Viceconsejería de Gestión Económica en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer para mejor defensa de sus intereses a través del siguiente enlace <https://tramita.comunidad.madrid/denuncias-reclamaciones-recursos/recurso-alzada-sanidad>

Cercedilla, a fecha de firma.

EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
Y RELACIONES LABORALES DEL SERMAS
P.D. (Resolución de 12.06.2018 – BOCM 19.06.2018)
EL DIRECTOR GERENTE



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestion.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: **0890430102070381763159**

**ANEXO I
MODELO DE SOLICITUD**

**SOLICITUD PARA SER INCLUIDO EN LA BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL
CATEGORÍA PROFESIONAL DE COCINERO, GRUPO C1
HOSPITAL LA FUENFRÍA**

DATOS PERSONALES

APELLIDOS Y NOMBRE

DNI, NIE, PASAPORTE

DOMICILIO

TELÉFONO

FECHA NACIMIENTO

MUNICIPIO

PROVINCIA

CÓDIGO POSTAL

CORREO ELECTRÓNICO

AUTORIZACIÓN DE CONSULTA POR MEDIOS ELECTRÓNICOS

Autorización de consulta por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos, excepto que, expresamente, desautorice la consulta.

En aplicación del artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

1.- DNI/NIE

☐

SÍ autorizo

☐

NO autorizo y apporto documento

2.- Titulación exigida en la convocatoria

☐

SÍ autorizo

☐

NO autorizo y apporto documento

3.- Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales

☐

SÍ autorizo

☐

NO autorizo y apporto documento

FECHA Y FIRMA

Continúa en la siguiente página



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestion.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: **0890430102070381763159**

**SOLICITUD PARA SER INCLUIDO EN LA BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL
CATEGORÍA PROFESIONAL DE COCINERO, GRUPO C1
HOSPITAL LA FUENFRÍA**

DOCUMENTOS QUE CONSTEN EN EXPEDIENTE PERSONAL DE LA UNIDAD DE RRHH

En relación con aquellos documentos acreditativos o de estar en posesión de requisitos exigidos en la presente Convocatoria que ya consten en el expediente personal de la Unidad de Recursos Humanos del Hospital La Fuenfría, en hoja adjunta se detallan los documentos concretos que no se aportan por constar en su expediente personal del Hospital La Fuenfría, así como en qué momento se presentó tal documentación.

SOLICITA

Ser incluido en la **bolsa de empleo temporal en la categoría profesional de Cocinero, Grupo C1**, en el Hospital La Fuenfría, y **DECLARA** que son ciertos los datos consignados en esta solicitud y que **REÚNE** los requisitos exigidos en la resolución de la convocatoria, comprometiéndose a probar tales requisitos. **AUTORIZA** al órgano gestor a que se consulten sus datos de carácter personal obrantes en la Administración.

FECHA Y FIRMA

NOTA ACLARATORIA: La acreditación de los requisitos exigidos y de los méritos alegados (baremo profesional de la convocatoria –Anexo IV–), se realiza a través de la correspondiente documentación que se aporta junto a la presente solicitud:

- Copia del DNI o Pasaporte.
- Copia de la titulación exigida para participar en la convocatoria.
- Copia de los documentos acreditativos de los méritos alegados formación (cursos/publicaciones/ponencias/comunicaciones/docencia/etc.) y experiencia profesional.
- Declaración firmada de no separación por expediente disciplinario.
- Autobaremo adjunto (Anexo V) cumplimentado y firmado.
- Cualquier otra documentación indicada en la Convocatoria.

Las comunicaciones respecto a la presente convocatoria serán publicadas en el tablón de anuncios del Hospital.

Los datos personales recogidos en este formulario serán tratados de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. La información relativa a los destinatarios de los datos, la finalidad y las medidas de seguridad, así como cualquier información adicional relativa a la protección de sus datos personales podrá consultarla en el siguiente enlace www.madrid.org/proteccionDeDatos. El Responsable del Tratamiento es el Hospital La Fuenfría, cuyo Delegado de Protección de Datos (DPD) es el “Comité DPD de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid” con domicilio en Paseo de la Castellana, núm. 280, 28046 Madrid. Ante el responsable del tratamiento podrá ejercer, entre otros, sus derechos de supresión, oposición, portabilidad, limitación del tratamiento, acceso y rectificación en la medida que sean aplicables, a través de comunicación escrita al Responsable del Tratamiento, con domicilio Carretera de las Dehesas s/n, 28470 Cercedilla (Madrid), concretando su solicitud, junto con su DNI o documento equivalente.

DESTINATARIO

UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL HOSPITAL LA
FUENFRÍA



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestion.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: **0890430102070381763159**

**SOLICITUD PARA SER INCLUIDO EN LA BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL
CATEGORÍA PROFESIONAL DE COCINERO, GRUPO C1
HOSPITAL LA FUENFRÍA**

**ANEXO
DOCUMENTOS QUE CONSTAN EN EXPEDIENTE PERSONAL
DE LA UNIDAD DE RRHH DEL HOSPITAL LA FUENFRÍA**



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestion.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: **0890430102070381763159**

FECHA Y FIRMA

ANEXO II

INSTRUCCIONES PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA

El interesado deberá acceder de la siguiente forma:

- Acceso al Punto de Acceso General, <https://www.comunidad.madrid/servicios/administracion-digital-punto-acceso-general> de la Comunidad de Madrid.
- En el buscador, buscar “Trámites de Recursos Humanos en centros del Servicio Madrileño de Salud”.
- También se puede acceder directamente a través de este enlace:
<https://sede.comunidad.madrid/autorizaciones-licencias-permisos-carnes/tramites-rrhh-sermas>
- Para el acceso es imprescindible disponer de certificado electrónico o DNI electrónico (no sirve CLAVE).

Una vez seleccionado dicho trámite, se debe acceder a “TRAMITAR” leer los pasos a seguir para presentar la solicitud y pulsar en “Cumplimentar”. Posteriormente rellenar el formulario que aparece (es imprescindible teclear el código que se indica en la pantalla como Paso 1).

En “Motivo de la solicitud” seleccionar “Participación en convocatorias específicas”.

En “Documentación que se adjunta” se debe indicar que se adjunta la solicitud y la copia de los méritos para la convocatoria de que se trate.

En “Destinatario” se seleccionará el Hospital La Fuenfría.

En “Unidad” se escribirá “Recursos Humanos”.

Cuando se finaliza la cumplimentación, se debe volver a teclear el código en el Paso 1 y posteriormente elegir “Enviar a registro”.

En este momento es cuando la web solicita el certificado electrónico o DNI electrónico, que deberá estar correctamente instalado.

El Paso 1 ya estará efectuado, dado que se trata de la Solicitud previamente cumplimentada.

En el Paso 2 se deben adjuntar los siguientes documentos:

- Solicitud específica de la convocatoria.
- Copia del DNI (en caso de no autorizar consulta).
- Titulación exigida (en caso de no autorizar consulta).
- Declaración Jurada firmada.
- Autobaremo firmado.
- Documentación acreditativa y cualquier otra documentación indicada en la Convocatoria.

Finalmente se seleccionará “Firmar y enviar”.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestion.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: **0890430102070381763159**

ANEXO III

BOLSA EMPLEO TEMPORAL COCINERO - HOSPITAL LA FUENFRÍA		
DECLARACIÓN JURADA DE NO HABER SIDO SEPARADO DEL SERVICIO MEDIANTE EXPEDIENTE DISCIPLINARIO DE CUALQUIER ADMINISTRACIÓN PÚBLICA		
APELLIDOS Y NOMBRE		DNI, NIE, PASAPORTE
DOMICILIO		
MUNICIPIO	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
DECLARA bajo juramento o promesa, a efectos de prestar servicios en el Hospital La Fuenfría, que no ha sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.		
FECHA Y FIRMA		



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestion.comunidad.madrid/csv>
 mediante el siguiente código seguro de verificación: **0890430102070381763159**

ANEXO IV BAREMO DE MÉRITOS- COCINEROS

Apartado 1. Experiencia profesional. Máximo 80 puntos.

Por servicios prestados, acreditados mediante vida laboral y certificación original expedida en modelo normalizado por el Gerente, Director de Gestión o figura análoga de la institución en la que se hubieran prestado los servicios:

- a) Por cada mes completo de servicios prestados como Cocinero estatutario, funcionario o laboral o categoría equivalente en instituciones sanitarias públicas adscritas o dependientes del Sistema Nacional de Salud o de los distintos Servicios de Salud Públicos de la Unión Europea, dentro de la normativa vigente de libre circulación: 0,30 puntos.

En este apartado se valorarán también los servicios prestados en puestos estatutarios equivalentes, acreditados mediante certificado de funciones.

En este apartado se valorarán los servicios prestados en el Hospital Universitario de Fuenlabrada, Hospital Universitario Fundación Alcorcón, Unidad Central de Radiodiagnóstico y Hospital Central de la Defensa Gómez Ulla.

- b) Por cada mes completo de servicios prestados como Cocinero estatutario, funcionario o laboral o categoría equivalente en los Hospitales Virgen de la Poveda, Guadarrama, El Escorial, Tajo, La Fuenfría, Lafora, José Germain, Sureste y Parla, SUMMA 112, así como en aquellos centros que cumplan con los criterios que el Ministerio de Sanidad defina o que se hallan incluidos en el Plan de Atención Primaria como centros de difícil cobertura: 0,30 pts. Esta puntuación es adicional a la que se asigne en el apartado a).
- c) Por cada mes completo de servicios prestados como Cocinero estatutario, funcionario o laboral o categoría equivalente en Instituciones de las Administraciones Públicas diferentes al Sistema Nacional de Salud o diferentes a los distintos Servicios de Salud Pública de la Unión Europea: 0,20 puntos.
- d) Por cada mes completo de servicios prestados como Cocinero en instituciones sanitarias privadas españolas y de la Unión Europea, concesionadas o con concierto asistencial y/o acreditación docente justificados documentalmente y computados desde la fecha del concierto y/o acreditación, justificados mediante vida laboral y certificado o contrato de trabajo acompañado de vida laboral: 0,10 puntos.

En este apartado se valorarán los servicios prestados en los hospitales: Infanta Elena de Valdemoro, Rey Juan Carlos de Móstoles, Torrejón de Ardoz, Collado Villalba y Fundación Jiménez Díaz.

- e) Por cada mes completo de servicios prestados como Cocinero en centros sanitarios/sociosanitarios privados, justificados mediante vida laboral y certificado o contrato de trabajo: 0,05 puntos.

En este apartado se valorarán los servicios prestados por celadores contratados por las empresas concesionarias en los hospitales: Hospital Puerta de Hierro de Majadahonda, Hospital Infanta Sofía, Hospital Infanta Leonor, Hospital Infanta Cristina, Hospital del Henares, Hospital del Sureste y Hospital del Tajo.

Para la valoración del este apartado 1 relativo a la “Experiencia profesional” se tendrá en cuenta lo siguiente:

1. A los efectos de valoración del apartado “Experiencia profesional”, un mismo período de tiempo no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados, tomándose en consideración el más beneficioso para el solicitante, excepto los servicios prestados a tiempo parcial en un mismo período, que



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestion.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: 0890430102070381763159

se computarán hasta completar el 100% de la jornada laboral, sin que el exceso de jornada pueda ser valorado.

2. El cómputo de los servicios prestados a tiempo parcial se realizará de forma proporcional al tiempo completo, a excepción de los períodos de reducción de jornada por guarda legal de los titulares, que se hará a tiempo completo. Sin embargo, las sustituciones de estas reducciones por guarda legal se valorarán en proporción a la jornada trabajada. Los períodos de permiso de gestación, descanso maternal, lactancia acumulada y permiso de paternidad, así como las situaciones de excedencia por cuidado de hijos o familiares, computarán como tiempo trabajado.
3. Se entiende por mes el conjunto de 30 días naturales. Para el cómputo de los servicios prestados, se sumarán en días todos los períodos y se dividirán por 30.

Apartado 2. Formación. Máximo 20 puntos.

2.1. Formación continuada (máximo 16 puntos).

Se valorará la realización de cursos de formación continuada dirigidos a la categoría de Cocinero, que hayan sido realizados y obtenidos con posterioridad a la fecha de obtención del título requerido o titulación equivalente, siempre que cumplan alguna de las siguientes características:

- a) Formación directamente relacionada con la categoría impartida por Universidades públicas o privadas. Los títulos obtenidos en universidades de países que no formen parte de la Unión Europea deberán contar con homologación oficial.
- b) Si son posteriores a la entrada en vigor de la LOPS (Ley de Ordenación de Profesiones Sanitarias) que estén debidamente acreditados por la Comisión de Formación Continuada.
- c) Si son anteriores a la entrada en vigor de la LOPS, por actividades formativas de postgrado de carácter sanitario directamente relacionadas con el contenido de la categoría, organizadas o impartidas por la Administración Central, Autonómica, Local, Universidades e Instituciones Sanitarias Públicas, o bien al amparo de los Acuerdos de Formación Continua con las Administraciones Públicas o bien organizadas o impartidas por las organizaciones sindicales, fundaciones, sociedades científicas, colegios profesionales y otras entidades, acreditadas por las Administraciones Sanitarias, siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma, o bien se certifiquen debidamente.

Los cursos de formación se valorarán teniendo en cuenta lo siguiente:

- Formación certificada en créditos ECTS: 0,25 puntos por cada crédito.
- Formación certificada en créditos CFC: 0,10 puntos por cada crédito.
- Formación certificada en horas: 0,01 puntos por hora.

Cuando figuren horas y créditos, la formación continuada se valorará siempre en créditos.

Cuando sólo figuren horas, se podrán acumular distintas acciones formativas para alcanzar el valor de un crédito.

No se tendrán en cuenta aquellas actividades formativas en cuya acreditación no figuren ni horas ni créditos.

Se valorarán también la realización de cursos organizados por las entidades referidas anteriormente, que estén directamente relacionados con la prevención de riesgos laborales, o se refiera a la adquisición de competencias,



habilidades y actitudes en materia transversal. Se considera materia transversal: igualdad de género, técnicas de la comunicación, trabajo en equipo, transparencia en el acceso a la información pública, protección de datos, idiomas e informática.

Si dentro de un mes natural se hubieran realizado más de 150 horas de formación continuada, solo podrán computarse 150 horas, sin que el exceso de horas efectuado pueda ser aplicado para el cómputo de formación en otro mes.

Un mismo curso, aunque se refiera a ediciones distintas, será valorado una sola vez y siempre será el último realizado.

2.2. Actividad docente.

Por servicios prestados como docente en los cursos de formación continuada del apartado 2.1, así como profesor en la categoría profesional de Cocinero: 0,20 puntos por cada 10 horas de formación impartida.

Si de un mismo curso se impartieran varias ediciones en un período de un año, solo se valorará una vez.

2.3. Investigación.

- a) Por trabajos científicos y de investigación publicados en revistas o libros de difusión nacional o internacional, directamente relacionados con la categoría convocada y en función de la aportación del interesado:
 - Primer autor: 0,25 puntos.
 - Resto de autores: 0,10 puntos.

Respecto de los trabajos publicados en revistas, será necesario presentar copia de las hojas en las que conste el nombre de la revista, el título del trabajo, su autor, fecha de publicación, editorial o institución que lo publica, el depósito legal de la revista, el ISSN y/o el DOI (identificador de objeto digital). En cuanto a los libros y capítulos de libros, la documentación a presentar se limitará a las hojas en las que conste el título del libro, el título del capítulo, el autor, el depósito legal del libro, el ISBN y/o el DOI, la fecha de publicación y la editorial o institución que lo publica.

- b) Por la presentación de comunicaciones, ponencias y pósteres en reuniones científicas convocadas por entidades oficiales, sociedades científicas y colegios profesionales, sobre materias relacionadas directamente con la categoría convocada y en función de la aportación del interesado:
 - Primer autor: 0,10 puntos.
 - Resto de autores: 0,05 puntos.

Se deberá presentar fotocopia del certificado correspondiente en el que conste el título, el autor y la fecha.

Apartado 3. Otros méritos. Máximo 9 puntos.

Por la superación de la fase de oposición de procesos selectivos derivados de las Ofertas de Empleo Público, convocados por el Servicio Madrileño de Salud para el acceso a plazas de la misma categoría, con un máximo de tres convocatorias: 3,00 puntos por cada una (máximo 9,00 puntos).



**ANEXO V
AUTOBAREMO**

BOLSA EMPLEO TEMPORAL COCINERO - HOSPITAL LA FUENFRÍA					
APELLIDOS Y NOMBRE:					DNI
APARTADO 1. EXPERIENCIA PROFESIONAL (MÁXIMO 80 PUNTOS)					
CONCEPTO		Puntos/mes	Unidades	Autobaremo	Comisión
a)	Por cada mes completo de servicios prestados como Cocinero estatutario, funcionario o laboral o categoría equivalente en instituciones sanitarias públicas adscritas o dependientes del Sistema Nacional de Salud o de los distintos Servicios de Salud Públicos de la Unión Europea, dentro de la normativa vigente de libre circulación. En este apartado se valorarán también los servicios prestados en puestos estatutarios equivalentes, acreditados mediante certificado de funciones.	0,30			
b)	Por cada mes completo de servicios prestados como Cocinero estatutario, funcionario o laboral o categoría equivalente en los Hospitales Virgen de la Poveda, Guadarrama, El Escorial, Tajo, La Fuenfría, Lafora, José Germain, Sureste y Parla, SUMMA 112, así como en aquellos centros que cumplan con los criterios que el Ministerio de Sanidad defina o que se hallan incluidos en el Plan de Atención Primaria como centros de difícil cobertura. Esta puntuación es adicional a la que se asigne en el apartado a).	0,30			
c)	Por cada mes completo de servicios prestados como Cocinero estatutario, funcionario o laboral o categoría equivalente en Instituciones de las Administraciones Públicas diferentes al Sistema Nacional de Salud o diferentes a los distintos Servicios de Salud Pública de la Unión Europea.	0,20			
d)	Por cada mes completo de servicios prestados como Cocinero en instituciones sanitarias privadas españolas y de la Unión Europea, concesionadas o con concierto asistencial y/o acreditación docente justificados documentalmente y computados desde la fecha del concierto y/o acreditación, justificados mediante vida laboral y certificado o contrato de trabajo acompañado de vida laboral.	0,10			
e)	Por cada mes completo de servicios prestados como Cocinero en centros sanitarios/sociosanitarios privados, justificados mediante vida laboral y certificado o contrato de trabajo.	0,05			
TOTAL APARTADO 1. EXPERIENCIA PROFESIONAL (MÁXIMO 80 PUNTOS)					



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestion.comunidad.madrid/csv>
 mediante el siguiente código seguro de verificación: **0890430102070381763159**

BOLSA EMPLEO TEMPORAL COCINERO - HOSPITAL LA FUENFRÍA
APELLIDOS Y NOMBRE:
DNI
APARTADO 2. FORMACIÓN (MÁXIMO 20 PUNTOS)

2.1. FORMACIÓN CONTINUADA (Máximo 16 puntos)		Puntos	Unidades	Autobaremo	Comisión
a)	Formación directamente relacionada con la categoría impartida por Universidades públicas o privadas. Los títulos obtenidos en universidades de países que no formen parte de la Unión Europea deberán contar con homologación oficial.	ECTS 0,25 crédito			
		CFC 0,10 crédito			
		0,01 hora			
b)	Si son posteriores a la entrada en vigor de la LOPS (Ley de Ordenación de Profesiones Sanitarias) que estén debidamente acreditados por la Comisión de Formación Continuada.	ECTS 0,25 crédito			
		CFC 0,10 crédito			
		0,01 hora			
c)	Si son anteriores a la entrada en vigor de la LOPS, por actividades formativas de postgrado de carácter sanitario directamente relacionadas con el contenido de la categoría, organizadas o impartidas por la Administración Central, Autonómica, Local, Universidades e Instituciones Sanitarias Públicas, o bien al amparo de los Acuerdos de Formación Continua con las Administraciones Públicas o bien organizadas o impartidas por las organizaciones sindicales, fundaciones, sociedades científicas, colegios profesionales y otras entidades, acreditadas por las Administraciones Sanitarias, siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma, o bien se certifiquen debidamente.	ECTS 0,25 crédito			
		CFC 0,10 crédito			
		0,01 hora			
TOTAL APARTADO 2.1. FORMACIÓN CONTINUADA (Máximo 16 puntos)					
2.2. ACTIVIDAD DOCENTE		Puntos	Unidades	Autobaremo	Comisión
Por servicios prestados como profesor en los cursos de formación continuada del apartado 2.1: 0,20 puntos por cada 10 horas de formación impartida.		0,20 por cada 10 horas			
TOTAL APARTADO 2.2. ACTIVIDAD DOCENTE					
2.3. INVESTIGACIÓN					
a)	Publicaciones trabajos científicos o de investigación	Puntos	Unidades	Autobaremo	Comisión
	Primer autor.	0,25			
	Resto de autores.	0,10			
b)	Presentación de comunicaciones, ponencias y posters	Puntos	Unidades	Autobaremo	Comisión
	Primer autor.	0,10			
	Resto de autores.	0,05			
TOTAL APARTADO 2.3. INVESTIGACIÓN					
TOTAL APARTADO 2. FORMACIÓN (MÁXIMO 20 PUNTOS)					



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestion.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: **0890430102070381763159**

BOLSA EMPLEO TEMPORAL COCINERO - HOSPITAL LA FUENFRÍA

APELLIDOS Y NOMBRE:

DNI

APARTADO 3. OTROS MÉRITOS (MÁXIMO 9 PUNTOS)

CONCEPTO	Puntos	Unidades	Autobaremo	Comisión
Superación de la fase de oposición de procesos selectivos derivados de las Ofertas de Empleo Público, convocados por el Servicio Madrileño de Salud para el acceso a plazas de la misma categoría, con un máximo de tres convocatorias.	3,00			

TOTAL APARTADO 3. OTROS MÉRITOS (MÁXIMO 9 PUNTOS)

TOTAL AUTOBAREMO (1+2+3 – MÁXIMO 109 PUNTOS)

TOTAL PUNTUACIÓN COMISIÓN DE VALORACIÓN	Aptdo. 1	Aptdo. 2	Aptdo. 3	TOTAL

LA VALORACIÓN FINAL NO PODRÁ SUPERAR EL MÁXIMO DE 109 PUNTOS.

FECHA Y FIRMA



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestion.comunidad.madrid/csv>
 mediante el siguiente código seguro de verificación: **0890430102070381763159**